

**82 (V). Traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas hasta ahora por el Gobierno de la República francesa en virtud del Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 para la Represión de la Trata de Blancas, del Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 para la Represión de la Trata de Blancas y del Acuerdo Internacional del 4 de mayo de 1910 para la Supresión de las Publicaciones Obscenas**

*Resolución del 14 de agosto de 1947<sup>1</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando*, en relación con el proyecto de traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas anteriormente por la Sociedad de las Naciones en virtud de los Convenios sobre la Trata de Mujeres y Niños y sobre las Publicaciones Obscenas, la propuesta presentada por el representante de Francia en la 99a. sesión del Consejo Económico y Social al efecto de que las funciones conferidas al Gobierno de la República francesa en virtud del Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 para la Represión de la Trata de Blancas, del Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 para la Represión de la Trata de Blancas y del Acuerdo Internacional del 4 de mayo de 1910 para la Supresión de las Publicaciones Obscenas sean traspasadas a las Naciones Unidas.

*Pide* al Secretario General se sirva presentar a la Comisión de Asuntos Sociales, en su primer período de sesiones en 1948, un informe sobre las cuestiones que plantea este traspaso, y

*Pide* a la Comisión de Asuntos Sociales se sirva presentar al Consejo Económico y Social, en un ulterior período de sesiones, recomendaciones respecto de si tal traspaso es conveniente y, en caso afirmativo, sobre las medidas necesarias para realizarlo.

**83 (V). Unificación de los Convenios y Acuerdos Internacionales para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños**

*Resolución del 14 de agosto de 1947<sup>1</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que, respecto a la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, están en vigor los siguientes convenios y acuerdos:

1. Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 para la Represión de la Trata de Blancas;
2. Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 para la Represión de la Trata de Blancas;
3. Convenio Internacional del 30 de septiembre de 1921 para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños; y

<sup>1</sup> Véase el documento E/540.

4. Convenio Internacional del 11 de octubre de 1933 para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad;

*Considerando* que, en su resolución del 29 de marzo de 1947, el Consejo pidió al Secretario General se sirviera reanudar el estudio del proyecto de Convenio de 1937 para la represión del proxenetismo, hacer en él las enmiendas necesarias para ponerlo al día e introducir en él las mejoras exigidas por los cambios en la situación general desde 1937:

*Considerando* la estrecha relación que existe entre los Convenios y Acuerdos antes mencionados y el proyecto de convenio de 1937, así como la conveniencia de unificar estos instrumentos;

*Pide* al Secretario General se sirva presentar a la Comisión de Asuntos Sociales, en un próximo período de sesiones, un informe sobre las cuestiones relativas a esta unificación; y

*Pide* a la Comisión de Asuntos Sociales se sirva estudiar la posibilidad de tal unificación e informar al Consejo Económico y Social, en una sesión ulterior, de las medidas necesarias para realizarla.

**84 (V). Derechos sindicales (libertad de asociación)**

*Resolución del 8 de agosto de 1947<sup>1</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo recibido* el informe transmitido por la Organización Internacional del Trabajo en respuesta a la petición que le hizo el Consejo en su cuarto período de sesiones<sup>2</sup> de incluir en el programa del próximo período de sesiones de la Organización Internacional del Trabajo los memorándums sobre los derechos sindicales, presentados al Consejo por la Federación Sindical Mundial y la Federación Americana del Trabajo, y de someter un informe al Consejo Económico y Social en su próximo período de sesiones.

*Toma nota* del informe y se congratula de las medidas tomadas y propuestas por la Organización Internacional del Trabajo dentro del campo de su competencia reconocida,

*Decide,*

a) Reconocer los principios proclamados por la Conferencia Internacional del Trabajo;

b) Pedir a la Organización Internacional del Trabajo se sirva continuar sus esfuerzos, a fin de poder adoptar rápidamente uno o varios convenios internacionales;

c) Transmitir el informe a la Asamblea General;

*Espera* los otros informes que la Organización Internacional del Trabajo debe transmitirle sobre el mismo asunto, así como el informe que ha de recibir oportunamente de la Comisión de Derechos del Hombre sobre los aspectos de la cuestión que podrían formar parte de la declaración de los Derechos del Hombre;

<sup>1</sup> Véase el documento E/533.

<sup>2</sup> Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, página 23.

*Toma nota* de que las propuestas relativas a la creación de un organismo internacional encargado de proteger la libertad de asociación, serán examinadas por el Consejo Directivo de la Organización Internacional del Trabajo;

*Considera* que la cuestión de la aplicación de los derechos ya sea de los individuos, ya sea de las asociaciones, plantea problemas comunes que las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo deben examinar conjuntamente; y

*Pide* al Secretario General se sirva tomar las disposiciones apropiadas para permitir la cooperación entre la Organización Internacional del Trabajo y la Comisión de Derechos del Hombre en el estudio de estos problemas.

### **85 (V). Protección de los trabajadores migrantes**

*Resolución del 13 de agosto de 1947<sup>1</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* del punto del programa relativo a la protección a los trabajadores migrantes, incluido a petición de la Federación Americana del Trabajo, así como del memorándum presentado por la Federación;

*Habiendo tomado nota* también de que la Organización Internacional del Trabajo está considerando la revisión de su Convenio y de sus recomendaciones en materia de migración;

*Resuelve* transmitir este memorándum a la Organización Internacional del Trabajo en su calidad de organismo especializado interesado y competente; y en vista de la urgencia del problema,

*Pide* a la Organización Internacional del Trabajo se sirva proseguir activamente el estudio de esta cuestión e informar al Consejo Económico y Social tan pronto sea posible sobre el estado de sus trabajos, y

*Recomienda* a la Comisión de Asuntos Sociales y a la Comisión de Población tener presente este memorándum al estudiar los problemas que les han sido asignados por el Consejo en su resolución del 29 de marzo de 1947<sup>2</sup>, relativa al problema de migración.

### **86 (V). Estupefacientes**

*Resolución del 13 de agosto de 1947<sup>3</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* de la opinión expresada por la Comisión de Estupefacientes en una Resolución aprobada el 1º de agosto de 1947<sup>4</sup> en su segundo período de sesiones, según la cual es necesario tomar medidas para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de las nuevas drogas sintéticas que pueden originar la toxicomanía y que actualmente no pueden ser sometidas a un control internacional efectivo, y según la cual ese objetivo sólo podría alcanzarse mediante un nuevo protocolo,

*Encarga* al Secretario General se sirva preparar un proyecto de protocolo conforme al memorándum E/CN.7/80/Rev.2, aprobado por la Comisión de Estupefacientes, y comunicar ese proyecto a todos los Gobiernos interesados y a la Comisión Provisional de la Organización Mundial de la Salud, a fin de obtener sus observaciones lo más pronto posible, las cuales serán examinadas por la Comisión en su próximo período de sesiones y sometidas al Consejo en su séptimo período de sesiones, a fin de hacer entrar en vigor dicho protocolo tan pronto sea posible.

*Decide* remitir ese informe al Consejo de Administración Fiduciaria, acompañado de una reseña de las opiniones expresadas en el Consejo durante la sesión del 16 de agosto de 1947<sup>1</sup>.

### **87 (V). Procedimiento relativo a la cooperación con el Consejo de Administración Fiduciaria**

*Decisión del 16 de agosto de 1947*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité mixto del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria encargado de estudiar la cooperación de ambos Consejos en el arreglo de cuestiones de interés común (documentos E&T/C.1/2 y E&T/C.1/2/Corr.1),

*Decide* remitir a las diversas comisiones del Consejo las partes apropiadas del cuestionario provisional adoptado por el Consejo de Administración Fiduciaria en virtud del Artículo 88 de la Carta y transmitido al Consejo a fin de obtener su opinión y sus comentarios, y

### **88 (V). Cuestionario provisional adoptado por el Consejo de Administración Fiduciaria en virtud del Artículo 88 de la Carta**

*Decisión del 16 de agosto de 1947*

*El Consejo Económico y Social,*

*Pide* al Secretario General se sirva incluir esas partes en el programa de esas comisiones, las cuales rendirán informe al Consejo.

*Pide* al Secretario General se sirva incluir esas partes en el programa de esas comisiones, las cuales rendirán informe al Consejo.

### **89 (V). Proyecto de Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Postal Universal**

*Resolución del 1 de agosto de 1947<sup>2</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el proyecto de acuerdo concluido por su Comité de negociaciones con los organismos especializados y la Unión Postal Universal, y

<sup>1</sup> Véase el documento E/546.

<sup>2</sup> Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su cuarto período de sesiones, Resolución No. 42 (IV), página 13.

<sup>3</sup> Véase el documento E/529/Add.1.

<sup>4</sup> Véase el documento E/CN.7/94.

<sup>1</sup> Véase el documento E/P.V/119.

<sup>2</sup> Véase el documento F/488.